GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 047-37

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de Salud del Tolima"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las facultades que le fueron delegadas mediante Decreto No. 0460 del 23 de Agosto de 2024 y las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

De igual forma el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cita:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

La Constitución Política, en el Art. 49 asigna al Estado prestar servicios de salud y saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La citada Ley 715 en su artículo 43.3.8 asigna a las Secretarias de Salud la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y de zoonosis de competencia del sector salud, en los municipios de categoría 4, 5 y 6 de su jurisdicción. La Ley 1122 en su Art. 32, establece que la salud pública está constituida por el

conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país, dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad y además se regirán por las condiciones consignadas en el presente documento.

La Resolución No 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas.

En el numeral 13.6 de la referida resolución se establece que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

Los programas de Intervenciones Colectivas en Colombia son herramientas utilizadas en el ámbito de la salud pública para intervenir de manera organizada y coordinada en la mejora de las condiciones de salud de comunidades o poblaciones específicas. Estos planes están dirigidos a abordar problemáticas de salud que afectan a grupos de personas y buscan promover cambios positivos a nivel colectivo.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima en aras de cumplir con lo establecido en la Resolución No 0295 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de los Planes de Intervenciones Colectivas y su anexo Técnico establece la obligación para el hospital ejecutor de concurrir y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativos de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin, así mismo la de contratar personal en salud que permita garantizar la conformación de estos equipos.

La ejecución del Contrato pretendido permitirá a la Secretaria de Salud del Tolima cumplir en municipios categoría 4, 5 y 6 con la Resolución No 0518 de 2015 en lo referente a actividades de Promoción, Prevención y apoyo a las de Control Sanitario relacionadas con Factores de Riesgo del Ambiente y con el artículo 43.3.8 de la Ley 715 de 2001 sobre los mismos aspectos, además permitirá detectar riesgos sanitarios que se estén presentando en la comunidad así

como determinar intervenciones oportunas con miras a proteger la salud de la población que esté siendo afectada o con riesgo de afectación.

Factores como la calidad del agua para consumo humano y para uso recreativo, la vigilancia de establecimientos donde se expendan alimentos de alto riesgo epidemiológico, establecimientos educativos donde se preparen, manipulen y entreguen alimentos a población escolar, establecimientos especiales donde se concentra población, el almacenamiento, uso y/o aplicación de sustancias peligrosas, entre otros riesgos ambientales, demandan una vigilancia sanitaria adecuada y periódica que permita proteger la salud de la comunidad tolimense.

Para lograr estos propósitos se requiere apoyo técnico con recurso idóneo, con implementos e insumos adecuados con miras a realizar dicha implementación, así como para motivar un cambio en la actitud comunitaria frente a los hábitos protectores y por otra parte para evaluar el impacto de las acciones que se ejecuten. Además debe contarse con un adecuado apoyo integral que permita la cobertura de las comunidades y zonas urbanas y rurales del departamento más afectadas por riesgos ambientales así como para disponer de los insumos y elementos requeridos para las labores de promoción, prevención que se efectúen.

Por otra parte la citada Resolución No 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 15 establece que " La Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contrataran con las ESE ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa", dichas ESE deben cumplir con los siguientes criterios: a) Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretender contratar. b) Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. c) Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027, contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional. Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaria de Salud adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el Plan de desarrollo Con Seguridad en el Territorio 2024-2027.

Teniendo en cuenta las consideraciones legales precitadas y con el fin de proteger la salud de la comunidad es necesario celebrar contrato interadministrativo con una E.S.E. Pública ubicada en el área de influencia del Tolima, para apoyar la gestión de la Secretaria de Salud del Tolima.

Con base en la necesidad expuesta se determina suscribir Contrato Interadministrativo con el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO - TOLIMA**, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5

Y 6 DEL DEPARTAMENTO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", cumpliendo con las exigencias del artículo 14 de la Resolución N° 0518 de 2015; Modificado por el art. 4, Resolución 295 de 2023, conforme con la verificación de la parte técnica del programa.

El proponente deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Secretaria de salud, elabora los estudios precontractuales con el fin de adelanta el proceso contractual para dar cumplimiento con cada una de las actividades enmarcadas en el plan de desarrollo el Plan de Desarrollo CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024 -2027.

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

1. Carta presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la E.S.E
3. Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
4. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
5. Decreto de nombramiento y acta de posesión
6. Registro Único Tributario RUT - E.S.E.
7. Certificado de Habilitación de Servicios Vigente
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y E.S.E. vigente
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y E.S.E. vigente
10. Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal de la E.S.E.
11. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la E.S.E.
12. Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales del representante legal.
13. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal E.S.E
14. Certificado REDAM del representante legal de la E.S.E.
15. Formato Tratamiento de Datos Personales del representante legal de la E.S.E.
16. Pantallazo de Inscripción Secop II
17. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, del representante legal.
18. Hoja de Vida Coordinador de las actividades PIC
19. Certificación de ejecución contractual Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.
20. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

El valor total del Contrato Interadministrativo es de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($114.600.000) M/CTE.**

25

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Salud del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO - TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 10 ENE 2025

CÚMPLASE

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
Secretaria de Salud Departamental
Ordenadora del gasto - Ejecutora

Proyectó: Carlos Manuel Mosquera Forero – Abogado Contratista SST
Reviso: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico SST